



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

12

DECRETO ALCALDICIO N° 0957

TALCA, 09 ABR. 2008

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Marco de Cooperación, suscrito con fecha 27 de Marzo del 2008, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL – Provincia de Mendoza, que tiene por objeto propiciar el intercambio en las áreas del Turismo, Deporte, Cultura, Desarrollo Económico y todas aquellas actividades inherentes al quehacer de ambas Regiones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




PATRICIO HERRERA BLANCO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
PHB/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Of. Turismo
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

02/04/2008






CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Talca a 27 días del mes de Marzo del dos mil ocho, La I.Municipalidad de Talca, con domicilio en calle 1 norte #797 de la ciudad de Talca, Región del Maule, representada para estos efectos por su máxima autoridad el Señor Alcalde, don Patricio Herrera Blanco por una parte y la I.Municipalidad de San Rafael, con domicilio en calle Comandante Salas esq. Belgrano de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina, representada para estos efectos por el Señor Intendente don Omar Chafi Félix, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA PRIMERA: El Convenio tiene como objetivo permitir la integración de ambas regiones, con el fin de propiciar el intercambio en las áreas de Turismo, Deporte, Cultura, Desarrollo Económico y todas aquellas actividades inherentes al quehacer de ambas Regiones.-

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Convenio se realizará entre la I.Municipalidad de Talca y la I.Municipalidad de San Rafael, los que de común acuerdo deciden, efectuar las siguientes actividades, sin que esta enunciación tenga carácter restrictivo:

1.-Participar y celebrar en conjunto las siguientes efemérides:

- Aniversario de la Proclamación de la Independencia de Chile (12 de Febrero)
- Aniversario de la Ciudad de Talca (12 de Mayo)
- Celebración del Día de la Patria – Argentina (25 de Mayo)
- Celebración del Día de la Independencia Argentina (9 de Julio)
- Celebración Fiestas Patrias – Chile (18 de Septiembre)
- Aniversario de la Ciudad de San Rafael (24 de Octubre)

2.- Propiciar el intercambio cultural a través de la participación de microempresarios y artesanos de ambas naciones en Ferias tales como, MEXPO (Talca-Chile) y APYME (San Rafael, Mza, Argentina), como así también cualquier otra exposición ya sea cultural y/o educativa, comercial y/o industrial, turística, etc.-

3.- Facilitar el desarrollo de Turismo Social dirigido a agrupaciones de adultos mayores o personas con capacidades especiales, o aquellas que sean de interés de ambos municipios, con el fin de realizar viajes de grupos de Talca a San Rafael y viceversa. Ambos municipios se comprometen gestionar la ubicación de alojamiento y alimentación a bajos costos, además de brindar el apoyo necesario para el traslado de las delegaciones.

4.- Apoyar la realización de giras de estudios para alumnos de cualquier nivel educativo pertenecientes a establecimientos educacionales de ambas jurisdicciones, facilitando así el acceso a alojamientos, alimentación y traslado en la ciudad a visitar, a un costo mínimo, el cual será financiado por los alumnos.

5.- Crear instancias que permitan el desarrollo de encuentros deportivos de distintas disciplinas Amateurs, entre clubes deportivos de Talca y San Rafael, alternándose anualmente la ciudad sede del evento deportivo.

CLAUSULA TERCERA: Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

a.- Intercambio de Folletería

b.- Difusión permanente de los atractivos turísticos de ambas ciudades en los centros de información turística con que cuenta cada Municipio.

c.- Cursos, Seminarios, Charlas, Talleres, etc.

d. Arbitrar, de ser posible, los medios tecnológicos necesarios para que en la web site oficial de ambas ciudades se incluya un acceso directo (link) a la página de la otra.

CLAUSULA CUARTA: Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

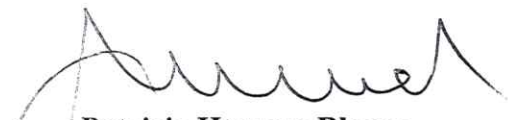
CLAUSULA QUINTA: Se establece que los acuerdos a que hace referencia este Convenio, no implica que sean exclusivos, quedando libres las partes de hacer otros similares con entidades o instituciones, aún cuando ellos se refieran a las mismas áreas indicadas en el.

CLAUSULA SEXTA: La I.Municipalidad de Talca y la I.Municipalidad de San Rafael, designarán como coordinador de los programas, proyectos y actividades referidos, a los funcionarios que cada una estime corresponder, comprometiéndose a notificar su designación, remoción, renuncia y reemplazo a la otra parte en forma inmediata.

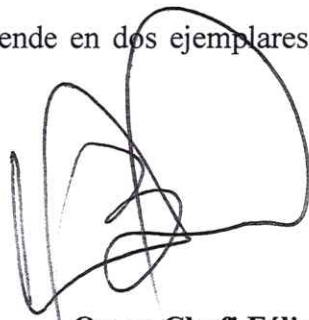
CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle termino, mediante aviso escrito, con treinta días de anticipación, respetando el plazo de término de los programas y proyectos en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vinculo entre ellas más que el derivado del presente acuerdo. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios de tal efectos, y que es adecuada y eficiente para la prestación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia. Finalmente, las partes reconocen expresamente que la ejecución de los servicios contemplados en el objeto del presente acuerdo, constituye una de las actividades de su giro normal, específico, y que en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a prestarse, por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados. Por ello, los profesionales o empleados que cada una de las partes eventualmente pudiera requerir para llevar adelante los servicios contemplados en el objeto del presente acuerdo, estarán a exclusivo cargo, responsabilidad y bajo exclusiva relación de dependencia de las partes que requiera dichos profesionales o empleados, siendo a su cargo el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones laborales, provisionales y fiscales derivadas de ello.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Patricio Herrera Blanco
Alcalde
I.Municipalidad de Talca



Omar Chafi Félix
Intendente
Municipalidad de San Rafael

